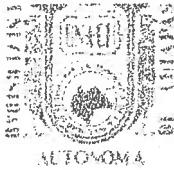


24/NOV/00




FUNDACION PROEMPLO PRODUCTIVO EN CHIAPAS, A.C.

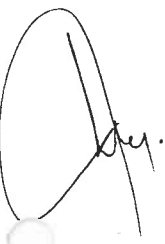




CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA " **LA UNACH** " REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JORGE VÁZQUEZ GÓMEZ, Y ASISTIDO POR LA LIC. GUADALUPE SONIA TORRES LEDESMA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA LA FUNDACIÓN PROEMPLO PRODUCTIVO EN CHIAPAS, A.C. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL C. FERMIN VIAÑA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LE DENOMINARA " **LA FUNDACIÓN** " FORMALIZÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


DECLARACIONES

I. " LA FUNDACION " DECLARA:

 I.1 Es una asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, creada con autorización contenida en el oficio 00809 del 19 de Noviembre de 1998, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, según consta en la Escritura Notarial # 59 del Estado de Chiapas.

 I.2 Tiene como objetivos: a) Promover la captación de recursos económicos para personas menos favorecidas y ejercer un trabajo honesto, útil, de calidad, productivo y bien remunerado; b) Apoyar por medio de cursos de capacitación y talleres a las personas menos favorecidas, para que puedan emplearse o autoemplearse; c) Recibir donativos y aportaciones, para llevar a cabo su objeto social; d) Vincular con instituciones de crédito únicamente a las personas que se apoyen y hayan recibido la capacitación. 

 I.3 Podrá contar, a manera de aportaciones en servicios con el auxilio de colaboradores voluntarios que con el ánimo exclusivo de prestar asistencia o servicios social, destinen parte de su tiempo a realizar actividades personales sin remuneración, que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

 I.4 El señor Fermín Viaña Ramos, acredita la personalidad que ostenta con base al cuarto artículo transitorio que le confiere todas las facultades contempladas en el artículo décimo séptimo de la escritura notarial # 19862 ante la fe del licenciado Donaciano Martínez Anza, notario publico # 59 del Estado de Chiapas.

I.5 Para los fines del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: 15ª. Calle Oriente Norte No. 105, Colonia Centro C.P. 29000 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México





II. De "LA UNACH":

II.1 Que fue creada por decreto del 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, con la naturaleza jurídica de un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la sociedad y del Estado.

II.2 Que dentro de sus objetivos está el organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del estado de Chiapas.

II.3 Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere el decreto de su creación y la Ley Orgánica vigente, tiene capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente convenio, y que tengan como propósito abrir los espacios para que alumnos lleven a la práctica, a través del servicio social, los conocimientos que adquieren en las aulas.

II.4 Que conforme al artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por el Rector, Dr. Jorge Vázquez Gómez, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno.

II.5 Que su domicilio se encuentra ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad, facultades y atribuciones que cada una de las partes tiene por disposición de ley

III.2 Que ambas instituciones tienen interés en acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados, que les permita el desarrollo de programas de interés común, en ningún caso de tipo económico: "LA FUNDACION" al permitir que los alumnos y egresados de "LA UNACH" se integren a programas que favorezcan a la sociedad y para "LA UNACH" que le permita ofrecer a los estudiantes y egresados un espacio donde desarrollar sus prácticas de servicio social obligatorio.



III.3 Que para los efectos del presente convenio se entiende por prestadores de servicio social, a los estudiantes y egresados de la "UNACH", que en las distintas especialidades impartidas en los planteles de la misma institución realizan las actividades obligatorias y que de manera temporal asumen de acuerdo al artículo 5º. Constitucional en calidad de servicio social.

III.4 Que expuesto lo anterior, son conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es desarrollar actividades de servicio social en la Fundación Proempleo Productivo en Chiapas A.C., y acreditar este compromiso de los alumnos de la Universidad Autónoma de Chiapas, a fin de cumplir con los requisitos que marca el reglamento general de Servicio Social.

SEGUNDA: La fundación apoyará el desarrollo de actividades de los prestadores de servicio social en los siguientes programas:

- A) Divulgación de los servicios que la fundación ofrece.
- B) Asesoría y capacitación a micro empresarios
- C) Capacitación en oficios
- D) Promoción de empleos
- E) Actividades de apoyo a programas de desarrollo social en colaboración con organizaciones no gubernamentales.

TERCERA: Las partes convendrán los proyectos específicos y el control de las actividades que en el cumplimiento de este convenio se originen.

CUARTA: Que para los efectos del presente convenio se entiende por prestadores de servicio social, a los estudiantes y/o egresados de "LA UNACH" que en sus distintas especialidades que se imparten en los planteles de la misma, realizan actividades de manera temporal, en interés de la sociedad.

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a menos que alguna de las partes comunique a la otra de manera oficial y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido, pero los programas que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión, a no ser que las partes determinen lo contrario.



- c) A expedir oficio de terminación de servicio social, a aquellos estudiantes y egresados que hayan concluido satisfactoriamente las 480 horas de prestación del servicio social obligatorio.

DE LOS COMPROMISOS DE "LA UNACH".

DECIMA SEGUNDA. "LA UNACH" se compromete sobre la base del perfil del estudiante y egresado requerido por "LA FUNDACION", a promocionar en escuelas y facultades para que en cada ciclo escolar, se integren nuevos prestadores del servicio social obligatorio con el objeto de dar continuidad a los programas establecidos.

DECIMA TERCERA. "LA UNACH" se compromete:

- a) A que en el primer mes de cada ciclo escolar se tenga una lista de estudiantes y egresados seleccionados que puedan incorporarse al programa.
- b) A solicitar a los estudiantes y egresados su discreción por lo que respecta a los datos que de manera confidencial pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje en "LA FUNDACION". También se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados como confidenciales. Si lo previsto en este inciso llegara a ocurrir, "LA FUNDACION" podrá suspender la prestación del servicio social en cualquier tiempo.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL

DECIMA CUARTA. El prestador del servicio social a través de "LA FUNDACION" tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- a) De recibir la carta de liberación del servicio social.
- b) De recibir apoyos a través de beca que otorguen instituciones públicas o privadas.
- c) A observar las obligaciones contenidas en este convenio.
- d) A cumplir las formas de desarrollo de actividades de "LA FUNDACION".
- e) Sujetarse a los programas de capacitación que le imparta "LA FUNDACION" dentro de los horarios de la prestación del servicio social.
- f) A cumplir cabalmente con las actividades que "LA FUNDACION" le indique en los lugares y en el tiempo convenido sobre la base del reglamento de servicio social vigente de "LA UNACH".

- g) A suscribir el documento de declaraciones y compromisos que le presente **"LA FUNDACION"** para el desarrollo de la prestación del servicio social.
- h) Es causal de separación del servicio social sin ninguna responsabilidad para **"LA FUNDACION"**, cuando el prestador del servicio social deje de observar las obligaciones derivadas de este convenio y la disciplina o la realización de las actividades que de acuerdo con los contenidos le indique **"LA FUNDACION"**, a través de su representante.

DE LA RESPONSABILIDAD:

DECIMA QUINTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por paro de labores académicas o administrativas, así como por cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, que les impida cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos, en la inteligencia de que una vez superados los imprevistos se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen las partes.

DE LOS RECURSOS MATERIALES DE DIFUSIÓN:

DECIMA SEXTA. **"LA FUNDACION"** proporcionará los recursos materiales que se requieran y que sean necesarios para divulgar las tareas asignadas a los prestadores de servicio social.

PUBLICACIONES:

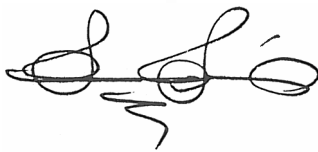
DECIMA SEPTIMA. Las partes podrán participar en la coedición de publicaciones cuando sea posible presupuestalmente. De igual manera copatrocinan eventos que estén dirigidos a fomentar la participación de estudiantes y egresados en temas relacionados con las actividades que la fundación realiza.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:

DECIMA OCTAVA. El presente convenio podrá modificarse cuando así lo estimen pertinente las partes.

DE LA VIGENCIA:

DECIMA NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos treinta días





después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo acuerdo en contrario.

DE LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

VEGECIMA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena intención, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida ejecución, y de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACION POR LAS PARTES, ENTERADAS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

POR LA "FUNDACION"

LIC. FERMIN VIAÑA RAMOS
PRESIDENTE

LIC. JORGE A. SIMAN ESTEFAN
SECRETARIO

POR "LA UNACH"

DR. JORGE VAZQUEZ GOMEZ
RECTOR

LIC. SONIA TORRES LEDESMA
DIRECTORA JURIDICA

T E S T I G O S

L.A.E. LUIS N. VIVERO VAZQUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO CAPACHO RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE EXTENSION UNIVERSITARIA



DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

2000

Diciembre 19 del 2000.
Tarjeta No. DGEU/080/00

Ante

LIC. SONIA GPE. TORRES LEDEZMA
ENCARGADA DE LA DIRECCION JURIDICA
DE LA UNACH
P R E S E N T E

Anexo al presente, sírvase encontrar (original) del convenio de colaboración para la asignación y aceptación de prestadores de servicio social, que celebró la UNACH y la FUNDACIÓN PROEMPLEO PRODUCTIVO EN CHIAPAS, A.C.

Sin más por el momento, quedo de usted.

RESPECTUOSAMENTE
"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"


C.P. RICARDO CAMACHO RUIZ
DIRECTOR GENERAL

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE EXTENSION UNIVERSITARIA
19 DE DICIEMBRE 2000
10:00

2ª Poniente Sur No. 118, 6º Piso, Edificio Maciel.

Tuxtla Gtz., Chis.

Tel. (61) 2 49 26

Fax (61) 3 73 89